

Iles 22 de abril de 2021

Heredamos historia, para heredar futuro

Señores:

Concesionaria Vial Unión del Sur SAS

Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24 A # 59 – 42
Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021042301185
Fecha: 23/04/2021 08:48:46 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS

Referencia: *Solicitud de medidas ante la emergencia y problemática presentada en la zona norte- veredas Urbano, y área de influencia doble calzada Municipio de Iles, (territorio del Resguardo Indígena de Iles), por trabajos de la Concesionaria Vial Unión del Sur, Proyecto Doble Calzada Pasto – Rumichaca.*

Cordial Saludo.

De conformidad al artículo 23 de la constitución Nacional, la ley 1437 de 2011 y 1755 de 2015, que refieren al derecho fundamental de petición, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, como Autoridad Tradicional que representamos una comunidad indígena, debemos velar y salvaguardar por los derechos de nuestra comunidad y en virtud al siguiente marco jurídico y jurisprudencial expresamos:

Que Los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, o estén en ejecución, es obligación tanto del Estado, como de sus actores proteger su integridad cultural, social, económica y garantizar el derecho a la participación.

1. El convenio 169 de la OIT en sus artículos 6 y 7, aprobado mediante la ley 21 de 1991 obligan al Estado Colombiano a consultar los Pueblos Indígenas, mediante procedimientos e Instituciones apropiados, la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo Nacional y regional, así como de proyectos a ejecutarse en



República de Colombia
Departamento de Nariño Gran Territorio de los Pastos
Cabildo Indígena del Resguardo Iles, Oficina: "Casa de la Identidad" parcialidad Alto del Rey
Municipio de Iles – NIT 900310590-9

nuestra jurisdicción, al mismo tiempo, a establecer los medios para que puedan participar libremente y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones responsables Políticas y programas que les concieman.

2. Que la sentencia C.461 de 2008 en este sentido manifiesta que:" en la medida en que las normas sobre el deber de consulta del convenio 169 de la OIT se integran a la Constitución y que específicamente, el deber de consulta allí previsto ha sido considerado como una expresión de un derecho fundamental de participación, vinculando en este caso específico al también derecho fundamental de la integridad cultural, social y económica.

La omisión de la consulta en aquellos casos en los que la misma resulta imperativa a la luz del convenio tiene consecuencias inmediatas en el ordenamiento interno. En primer lugar, ha sido reiterado por la jurisprudencia que ese derecho a la consulta es susceptible del amparo constitucional, vía a través de la cual las comunidades indígenas pueden obtener que no se hagan efectivas medidas que no hayan sido previa y debidamente consultadas y que se disponga a la adecuada realización de las consultas que sean necesarias.

Así las cosas manifestamos y es importante poner en conocimiento de ustedes, que hemos venido acompañando el desarrollo de la obra antes mencionada, conociendo la importancia que tiene para nuestra región y para el país. a pesar de fallas que se han presentado no nos hemos opuesto a que continúen con las respectivas labores pero ante la falta de atención a los diferentes requerimientos por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur; y ante la grave emergencia y problemática presentada en la zona norte, donde ahora mismo varias viviendas han sido afectadas, causando problemas al medio ambiente y problemas psicológicos a los moradores de manera irreversible anunciamos, que si en el termino de los siguientes días no se da solución real a los problemas antes mencionados.

El día lunes a partir de las 00:00 la guardia indígena quien ya recibió instrucciones precisas, en conjunto con la comunidad indígena y no indígena, haremos suspender las obras que se adelantan en nuestro territorio, por un termino indefinido.

** A mayor conservación de Usos y Costumbres, mayor Autonomía **
e-mail: cabildodeiles@hotmail.com Celular 315-530.5559



Teniendo en cuenta lo señalado citamos a minga permanente en las instalaciones de la escuela del tablón bajo, A partir de las 9 de la mañana del día lunes 27 de abril del presente año y a las 00: 00 horas daremos inicio a la suspensión de trabajos en el Territorio.

Atentamente


 Jose Elias Morillo
 Gobernador Resguardo Indigena de Iles
 Gran pueblo de los pastos



NOTIFICACIONES:

e-mail: cabildodeiles@hotmail.com Celular 315-530.5559

* Miriam Pantosa 1087160930

Pamela Armas

Rodriguez
 CC 30943238

Jose Libardo prado
 Carlos Botero, EJE

98371574

87 717 306

Julio Cesar Bizar

13.004.966

Sonia Cristina BUA

27 080 603

Quintanilla 12966515

1087673438

Anderson Nestoras

1087673136

Ayda Armas

27.094893

Apo Lugo Armas

98378649

Victor Acosta

"A mayor conservación de Usos y Costumbres, mayor Autonomía"

e-mail: cabildodeiles@hotmail.com Celular 315-530.5559

Lorena Chumpey 27233797
Rosa Aura Armas 37072287

Hector B 262682

Mario Orlando Armas 3144257249

SERGIO SANCHEZ MONTANO 3226396157
~~98371623103957377~~

William Romeo 2108902712

Luz Dary Amaya 63.654.429

Diana Villota 1085904891


Larly Armas 27233285

Roberto A Cruz B 98370354

Rodol champutis 27232.537

Soneth Escobar 27760596
~~98370521~~

Dio Evo 9745023


Paloma Cruz 4.843575.

Lidia Acosta 27232862